

los canaales
de andy rales
provisiones
pena
impuesta
a los que
fueren

canales regidos mas antiguos sus de
vnbancas sus de otro y gratos y nados
dos de vnbancas dos de otro los quales
vayan aca de provisiones estando en la
ciudad y no estando firmes y so pena de
factare no en te de las ventos de offo
y factare alguno por antena de non
tre otro mas antiguo y no se entienda
no en taren noneres en g eacores

R

los ss. don a detenca y detores a dia
y fran supel no fueren en celo
y pedo y fran supel aco Catento Cel
ya y nado de y nado de la y nado
y mnenas de n offo apeana capels
de dano y nado de y nado
etop y a dia y nado de nado

Traron los señores don ju de vera y regu
edon lmer y nado
de y nado de vera y regu no nado
de y nado de vera y regu de y nado
de y nado de vera y regu no nado

ordenancia
de otros
provisiones

y los otros que fueren a las provisiones
a nado de la ciudad de nado de y nado
su. y nado de y nado de y nado de y nado
mas de y nado de y nado

